



17 de junio de 2020



**Se aprueban disposiciones relativas al método para determinar el monto de percepción del IGV tratándose de la importación de bienes considerados mercancías sensibles al fraude**

Mediante el **Decreto Supremo N°151-2020-EF**, publicado el día de hoy 17 de junio en el Diario El Peruano, se probó la relación de subpartidas nacionales que contienen los bienes considerados como mercancías sensibles al fraude y la relación de los montos fijos, regulados en Ley N° 29173 que aprueba el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, se estableció metodología para la determinación del valor FOB referencial, el cual se determina a nivel de subpartida nacional, calculándose la mediana de los valores unitarios registrados correspondientes al año calendario inmediato anterior de cada subpartida nacional, la que constituye el valor FOB referencial de dicha subpartida.

El referido decreto puede ser encontrado en el siguiente enlace:

[Enlace](#)

Atentamente,



*Afisca Consultores*

Correo electrónico: [afisca@afisca.com.pe](mailto:afisca@afisca.com.pe)

Teléfono: 2025550